



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0374-2023-GM/MPH

Huacho, 26 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**I. VISTO:**

El Informe N° 1066-2023-OGPPI/MPH, de fecha 26 de setiembre de 2023; la Resolución Gerencial N° 337-2023-GM/MPH, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Informe N.º 830-2023-PPM/MPH, de fecha 04 de octubre de 2023; el Proveído N° 4628-2023-GM/MPH, de fecha 04 de octubre de 2023; el Informe N°1435-2023-SGT/MPH, de fecha 23 de octubre de 2023; y;

**II. ANTECEDENTES:**

- Que, mediante Informe N° 1066-2023-OGPPI/MPH, de fecha 26 de setiembre de 2023; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que de la revisión de los actuados se procede otorgar disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 250,000.00 soles, previo a la emisión de la resolución que autorice al Abg. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Huaura, y conforme a sus atribuciones, inicie y/o participe en el proceso de Conciliación Extrajudicial con el señor DANTE ALI RAMIREZ JULCA.
- Que, mediante Resolución Gerencial N° 337-2023-GM/MPH, de fecha 27 de setiembre de 2023; este Despacho resolvió lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Abg. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Huaura, y conforme a sus atribuciones, inicie y/o participe en el proceso de Conciliación Extrajudicial con el señor DANTE ALI RAMIREZ JULCA, segunda invitación, con la finalidad de arribar a un acuerdo conciliatorio para el pago respecto a la Adjudicación Simplificada N° 01-2021-cs/mph-h2, contratación de los servicios de la consultoría para la Elaboración del Plan Regulador de Rutas de Vehículos Mayores de la Provincia de Huaura, conforme a las pretensiones establecidas por Sub Gerencia de Transporte, mediante Informe N°1250-2023-SGT/MPH (...)"

- Que, mediante Informe N.º 830-2023-PPM/MPH, de fecha 04 de octubre de 2023; el Procurador Público Municipal informa ante la solicitud de Conciliación por parte del señor Dante Ali Ramírez Julca, que referente a la Resolución Gerencial N° 337-2023-GM/MPH, de fecha 27 de setiembre de 2023, el solicitante manifiesta que ya se realizó los controles posteriores por la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, motivo por el cual remite el Informe N° 2181-2022-OLSGYCP/OGAF/MPH-H e Informe N° 3459-2022-OLSGYCP/OGAF/MPH-H. Siendo ello así, habiendo participado de la audiencia de conciliación hasta en dos oportunidades y habiéndose frustrado esta por cuanto el solicitante argumenta que ya se ha realizado control posterior, cumpla con remitir los actuados a su Despacho.
- Que, mediante Proveído N° 4628-2023-GM/MPH, de fecha 04 de octubre de 2023; este Despacho solicita a la Sub Gerencia de Transporte evalúe la pretensión reñtizada por el contratista DANTE ALI RAMIREZ JULCA e informar sobre la posición que deberá asumir la Entidad en la Conciliación Extrajudicial que se encuentra en trámite.
- Que, mediante Informe N°1435-2023-SGT/MPH, de fecha 23 de octubre de 2023; la Sub Gerencia de Transporte remite a este Despacho los parámetros para la Conciliación, el cual debe ser actualizado conforme se detalla en el Informe N°1434-2023-SGT/MPH, de fecha 20 de octubre de 2023.

**III. CONSIDERANDO**

- Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0374-2023-GM/MPH

7. Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;
8. Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1326 – DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, regula lo concerniente a Procuradurías Públicas, precisando lo siguiente: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";
9. Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y su artículo 25º dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.";
10. Aunado a ello, el numeral 8) del artículo 33 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, indica las funciones de los procuradores Públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";
11. Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se regula lo concerniente a Funciones de los Procuradores Públicos, precisando en el artículo 15º sobre las funciones lo siguiente: "(...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...)";
12. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 016-2021/MPH de fecha 23 de agosto de 2021; establece en su inciso 10 del artículo 19 que el Procurador Público Municipal tiene la siguiente función: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público, y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento del sistema de Defensa Jurídica del Estado";
13. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0338-2021 de fecha 07 de septiembre del 2021, se designa al Abog. WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
14. Que, conforme al Acta de Conciliación "V&V SOLUCIONES REALES", de fecha 11 de octubre de 2023; se fijó nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Conciliación respecto a la solicitud presentada por el Sr. DANTE ALI RAMIREZ JULCA, a fin de buscar solución común respecto a pagos y otros, para el día jueves 26 de octubre de 2023, a horas 16:00.
15. Que, el proceso de conciliación tiene como fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley;
16. Que, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de sus designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 740º y 75º del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que los procuradores públicos puedan transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme al Decreto Legislativo N° 1068, y es materia de conciliación las pretensiones



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0374-2023-GM/MPH

determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, modificado por el D.L. N.º 1070; por lo que se considera necesario emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Huaura;

17. Que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, es pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público Municipal de esta Entidad Edil pueda iniciar los procesos de conciliación correspondiente a pagos y otros.
18. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS; el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 016-2021/MPH, y;

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0341-2023/MPH-H Y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0342-2023/MPH-H; (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Abg. **WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS, PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL**, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Huaura, y conforme a sus atribuciones, inicie y/o participe en el proceso de Conciliación Extrajudicial con el señor **DANTE ALI RAMIREZ JULCA**, con la finalidad de arribar a un acuerdo conciliatorio para el pago respecto a la Adjudicación Simplificada N.º 01-2021-CS/MPH-H2, contratación de los servicios de la consultoría para la Elaboración del Plan Regulador de Rutas de Vehículos Mayores de la Provincia de Huaura, conforme a las pretensiones establecidas por Sub Gerencia de Transporte, mediante Informe N.º 1434-2023-SGT/MPH, el cual ACTUALIZA los parámetros a conciliar de la Resolución Gerencial N.º 337-2023-GM/MPH, de fecha 27 de setiembre de 2023, el cual se detalla a continuación:

### INICIAL

#### 1.1. FORMA DE PAGO

Según Términos de Referencia (TDR), se determina realizar la forma de cancelación en tres (3) cuotas parciales del monto total de s/ 250 000,000 (doscientos cincuenta mil y 00/100 soles), **Primer Entregable, Segundo Entregable y Tercer Entregable** descritas de la siguiente manera:

- Treinta por ciento (30%) máximo a los diez (10) días de firmado el contrato, previa aprobación del Plan de trabajo considerando ambos componentes establecidos en el ítem 5. (**Primer Entregable**)
- Cuarenta por ciento (40%) a los setenta (70) días de firmado el contrato, previa aprobación del Primer informe que consta de la presentación del documento, así como la exposición de los resultados y del desarrollo del **COMPONENTE 1** del ítem 5. (**Segundo Entregable**)
- Treinta por ciento (30%) a los ciento veinte días (120) de firmado el contrato, previa aprobación del informe final por parte del área usuaria, de los componentes siguientes (**Tercer Entregable**):
  - **COMPONENTE 1, Primer informe del Plan Regulador de Rutas.**
  - **COMPONENTE 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas.**

Actualmente, el proyecto denominado "ELABORACION DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE VEHÍCULOS MAYORES DE LA PROVINCIA DE HUAURA" Se encuentra desfasado.

### 2. PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACION

1. Realizar el pago de 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 soles), por concepto de la entrega del primer entregable. El contratista se compromete a ACTUALIZAR el Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas, el cual se detalla a continuación:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0374-2023-GM/MPH

### Componente 2

9. Componentes del Modelo
  - 9.1. Zonificación
    - a) Criterios para zonificar
    - b) Construcción de la zonificación
    - c) Caracterización de la zonificación
  - 9.2. Matriz de viaje
    - a) Concepto
    - b) Determinación de la Matriz O-D
      - Encuestas O-D
      - Encuestas de Preferencias Declaradas
      - Aplicación de las Zonas de Tránsito a la Matriz O-D
    - c) Características generales
    - d) Análisis distrital
    - e) Líneas de deseo
  - 9.3. Red Vial
    - a) Construcción del Red
    - b) Centros y centroides
    - c) Clasificación de la Red Vial
    - d) Caracterización de las vías
  - 9.4. Rutas de Transporte
    - a) Construcción de rutas de transporte
    - b) Rutas actuales
    - c) Caracterización de las rutas
  - 9.5. Modelo de Planeamiento de Transporte
    - a) Generación de y atracción de viajes
    - b) Distribución de viajes
    - c) Partición modal
  - 9.6. Demanda de viajes
    - a) Escenario actual
    - b) Resultados
    - c) Escenario Evolutivo
    - d) Resumen
  - 9.7. Propuesta de Diseño Operacional de Rutas de Transporte Público
    - a) Linealidad
    - b) Accesibilidad - Aproximación de sentidos
    - c) Otros
10. Implementación de Rutas
  - 10.1. Situación actual de los operadores
  - 10.2. Estrategias de Implementación
    - a) Estrategia de Implementación operacional
    - b) Estrategia de Implementación Legal
  - 10.3. Proceso de Implementación
    - a) Proceso de Implementación Operacional
    - b) Proceso de Implementación Legal
  - 10.4. Cronograma de Implementación
    - a) Cronograma de Implementación Operacional
    - b) Cronograma de Implementación Legal
  - 10.5. Mitigación de Impactos
  - 10.6. Fiscalización del servicio
11. Propuesta definitiva de ejes para la red de transporte no motorizado



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0374-2023-GM/MPH

- 11.1. Criterios para la determinación de la red
- 11.2. Sección vial
- 11.3. Dimensionamiento y direccionalidad
- 11.4. Determinación de rutas de la red ciclo vial (no motorizado)

12. Conclusiones
13. Recomendaciones

### CAPITULO II

1. Propuesta de Diseño Operacional de Rutas de Transporte Público
2. Criterios para el Diseño de Rutas
3. Esquema del Sistema de Rutas
4. Fichas Técnicas

2. El plazo para la actualización del **Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas** será equivalente a sesenta (60) días calendario, los que se computarán desde el día siguiente que se efectúe el depósito bancario del primer pago.
3. Cuando se realice la entrega de la actualización del **Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas** en mesa de partes al día 60 del plazo establecido, la Municipalidad Provincial de Huaura, realizará el pago de S/50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles) a cuenta del Segundo Pago que corresponde al Segundo Entregable.
4. El área usuaria tiene un plazo equivalente a quince (15) días hábiles para presentar observaciones a la actualización del **Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas**, luego de levantar las observaciones por parte del contratista. A la conformidad de servicio por parte del área usuaria se procederá con el pago de S/125,000.00 (ciento veinticinco mil y 00/100 soles).
5. Se recomienda realizar el control posterior al procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-CS/MPH-H-2 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS VEHÍCULOS MAYORES DE LA PROVINCIA DE HUAURA - CONTRATO N°029-2021-MPH-H**. Hasta el estado en el que se encuentre, esto de forma y fondo. Antes de realizar el pago de 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 soles), por concepto de la entrega del primer entregable.

### MODIFICADO

1. Realizar el pago de 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 soles), por concepto de la entrega del primer entregable. El contratista deberá comprometerse a ACTUALIZAR Y ENTREGAR el Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas, el cual se detalla a continuación:

### Componente 2

9. Componentes del Modelo
  - 9.1. Zonificación
    - a) Criterios para zonificar
    - b) Construcción de la zonificación
    - c) Caracterización de la zonificación
  - 9.2. Matriz de viaje
    - a) Concepto
    - b) Determinación de la Matriz O-D
      - Encuestas Q-D
      - Encuestas de Preferencias Declaradas
      - Aplicación de las Zonas de Tránsito a la Matriz O-D
    - c) Características generales
    - d) Análisis distrital
    - e) Líneas de deseo
  - 9.3. Red Vial
    - a) Construcción del Red



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0374-2023-GM/MPH

- b) Centros y centroides
- c) Clasificación de la Red Vial
- d) Caracterización de las vías

- 9.4. Rutas de Transporte
  - a) Construcción de rutas de transporte
  - b) Rutas actuales
  - c) Caracterización de las rutas
- 9.5. Modelo de Planeamiento de Transporte
  - a) Generación de y atracción de viajes
  - b) Distribución de viajes
  - c) Partición modal
- 9.6. Demanda de viajes
  - a) Escenario actual
  - b) Resultados
  - c) Escenario Evolutivo
  - d) Resumen
- 9.7. Propuesta de Diseño Operacional de Rutas de Transporte Público
  - a) Linealidad
  - b) Accesibilidad - Aproximación de sentidos
  - c) Otros
- 10. Implementación de Rutas
  - 10.1. Situación actual de los operadores
  - 10.2. Estrategias de Implementación
    - c) Estrategia de Implementación operacional
    - d) Estrategia de Implementación Legal
  - 10.3. Proceso de Implementación
    - c) Proceso de Implementación Operacional
    - d) Proceso de Implementación Legal
  - 10.4. Cronograma de Implementación
    - c) Cronograma de Implementación Operacional
    - d) Cronograma de Implementación Legal
  - 10.5. Mitigación de Impactos
  - 10.6. Fiscalización del servicio
- 11. Propuesta definitiva de ejes para la red de transporte no motorizado
  - 11.1. Criterios para la determinación de la red
  - 11.2. Sección vial
  - 11.3. Dimensionamiento y direccionalidad
  - 11.4. Determinación de rutas de la red ciclo vial (no motorizado)
- 12. Conclusiones
- 13. Recomendaciones

### CAPITULO II

- 1. Propuesta de Diseño Operacional de Rutas de Transporte Público
- 2. Criterios para el Diseño de Rutas
- 3. Esquema del Sistema de Rutas
- 4. Fichas Técnicas

- El plazo para la entrega del Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas será equivalente a sesenta (60) días calendario, los que se computarán desde el día siguiente que se efectúe el depósito bancario del primer pago.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0374-2023-GM/MPH

2.- Cuando se realice la entrega del Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas en mesa de partes al día 60 del plazo establecido, la Municipalidad Provincial de Huaura, realizará el pago de S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles) a cuenta del Segundo Pago que corresponde al Segundo Entregable.

3.- El área usuaria tiene un plazo equivalente a quince (15) días hábiles para presentar observaciones a la entrega del Componente 2, Informe final del Plan Regulador de Rutas, luego de levantar las observaciones por parte del contratista. A la conformidad de servicio por parte del área usuaria se procederá con el pago de S/ 125,000.00 (ciento veinticinco mil y 00/100 soles).

4.- Que, la cláusula décimo quinta del Contrato N° 29-2021-MPH-H, brinda la base legal; el cual, debe ser premisa en el acuerdo conciliatorio, para el correcto cumplimiento del servicio a finalizar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N° 337-2023-GM /MPH, de fecha 27 de setiembre de 2023, en lo que haya sido materia de modificación o contravenga la presente la resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR** que el Procurador Publico Municipal deberá informar a la presente Gerencia sobre las conciliaciones realizadas en merito a la autorización contenida en el artículo primero, indicando los acuerdos conciliatorios, de ser el caso, para proceder con las gestiones administrativas correspondientes.

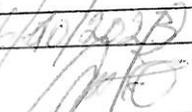
**ARTICULO QUINTO: DERIVAR** todo lo actuado y el presente acto resolutivo a la Procuraduría Publica Municipal, para que proceda con las acciones correspondientes, en conformidad con sus funciones y/o atribuciones

**ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución al área administrativa pertinente, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
C.P.C. RUBEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ  
GERENTE MUNICIPAL

**TRANSCRITA:**  
C.c. Archivo.

 <b>Municipalidad Provincial de Huaura Huacho</b> <b>Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central</b>	
ENTREGADO: 12.6.17 N° 374-2023-617	
ASUNTO:	
NOMBRE: Wilfredo Carlos Portocarrero	
REPRESENTANTE: Procurador Público	
DNI N° 09447989	
DIRECCIÓN:	
FECHA: 26/10/2023	HORA:
FIRMA: 	
EXP. N° 063192	DOC. N° 09447989